



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

23 OCT. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0640/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017, el D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don **JORGE MENDOZA AREVALO, RUT N° 20.393.386-2** Licenciado en Educación, Monitor de Tiempo Libre, nacido el 15 de diciembre de 1979, domiciliado en calle Los Carreras N° 163 de la comuna de Quirihue, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 100.000.- (cien mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 19 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención de Integración Escolar del Establecimiento Escuela Valle Lonquen año 2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MEC/PBM/irs  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE TREHUACO  
CONTRALORIA  
DIRECTOR CONTROL

LUISA CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

V.B. ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-**

En Trehuaco a 18 de octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 1094.418-6, con domicilio en **Gonzalo Urrejola 460** de la ciudad de Trehuaco y don **JORGE MENDOZA AREVALO**, RUT Nº 24.393.386-2, Licenciado en Educación, Monitor de Tiempo Libre, nacido el 15 de diciembre de 1979, domiciliado en calle **Los Carreras Nº 163**, de la comuna de Quirihue, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios deberá cumplir 02 horas semanales como Monitor de Talleres de Teatro a los estudiantes en situación de discapacidad pertenecientes al curso especial de la Escuela Valle Lonquen, en donde deberá realizar las siguientes actividades enmarcadas en el Decreto Supremo 170/2009 Educación Especial.

- Desarrollo de habilidades blandas (autonomía e independencia)
- Desarrollo de Expresión artística
- Pedagogía teatral

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 100.000, (cien mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el 19 de octubre y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

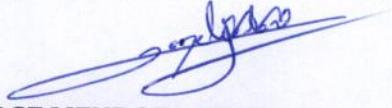
**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**JORGE MENDOZA AREVALO**  
RUT Nº 24.393.386-2

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**TREHUACO**  
**ALCALDE**  
**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
**ALCALDE**